



RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de Centro de Seccionamiento “Fuestas-Custodia” y de la Línea Aérea de Alta Tensión de Centro de Seccionamiento “Fuestas-Custodia” a SET “Magallón FV”, en los términos municipales de Pedrola y Pozuelo de Aragón (Zaragoza), promovido por Duplexia Experts, SL (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/10556).

Antecedentes de hecho

Con fecha 20 de octubre de 2021, tiene entrada en este Instituto, la solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto de Centro de Seccionamiento “Fuestas-Custodia” y de la Línea Aérea de Alta Tensión de Centro de Seccionamiento “Fuestas-Custodia” a SET “Magallón FV”, en los términos municipales de Pedrola y Pozuelo de Aragón, promovido por Duplexia Experts, SL y respecto del que Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, ostenta la condición de órgano sustantivo. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Alcance de la evaluación:

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto de centro de seccionamiento “Fuestas-Custodia” y de la Línea Aérea de Alta Tensión de Centro de Seccionamiento “Fuestas-Custodia” a SET “Magallón FV” y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

1. Descripción y localización del proyecto.

La línea eléctrica de Centro de Seccionamiento “Fuestas-Custodia” a SET “Magallón FV” de 30 kV tiene una longitud aproximada de 5.923 m (aunque también se describe con una longitud de 6.246 m), en doble circuito, íntegramente aérea y discurriendo a través de los municipios de Pedrola y Pozuelo de Aragón (Zaragoza). Tiene origen en la SET “Magallón FV” 30/400kV y finaliza en el apoyo 43, cuya finalidad es evacuar la energía producida en las plantas fotovoltaicas de “Las Fuestas” y “La Custodia”, con una potencia pico total de 100 MWp. Los tramos entre el SET Magallón FV 30/400kV al Ap.4 y del Ap.6 al Ap.25 son cuádruple circuito, compartiendo apoyos con la línea aérea de doble circuito 30kV “Fornax II/ Fornax III” - SET “Magallón FV” 30/400kV (correspondiente a otro proyecto). Las coordenadas UTM (ETRS89 Huso 30) de los apoyos de la LAAT proyectada son:



Apoyo	Coord. X	Coord. Y	Apoyo	Coord. X	Coord. Y
SET MAG FV	637.333,27	4.624.214,06	21	639.892,94	4.623.625,98
1	637.338,65	4.624.237,11	22	640.037,02	4.623.617,75
2	637.353,34	4.624.387,31	23	640.180,43	4.623.609,55
3	637.388,66	4.624.464,41	24	640.323,27	4.623.667,29
4	637.471,61	4.624.524,87	25	640.472,65	4.623.727,67
5-2	637.610,24	4.624.524,79	28	640.621,96	4.623.762,06
6	637.698,19	4.624.537,84	29	640.765,20	4.623.795,04
7	637.859,12	4.624.467,51	30	640.911,36	4.623.828,70
8	638.020,45	4.624.397,01	31	641.022,09	4.623.854,20
9	638.176,87	4.624.328,65	32	641.182,49	4.623.834,87
10	638.329,41	4.624.291,42	33	641.335,83	4.623.744,31
11	638.497,40	4.624.250,43	34	641.392,70	4.623.635,73
12	638.658,23	4.624.211,18	35	641.456,67	4.623.513,62
13	638.789,73	4.624.146,30	36	641.524,19	4.623.384,72
14	638.921,71	4.624.081,19	37	641.591,55	4.623.256,11
15	639.055,54	4.624.015,16	38	641.657,01	4.623.131,15
16	639.189,32	4.623.949,16	39	641.723,53	4.623.004,15
17	639.317,58	4.623.885,88	40	641.785,96	4.622.884,96
18	639.447,96	4.623.821,56	41	641.845,76	4.622.770,81
19	639.576,39	4.623.758,20	42	642.003,02	4.622.732,99
20	639.748,46	4.623.634,24	43	642.166,01	4.622.693,79

Línea eléctrica de alta tensión a 30 kV conduce la energía del Centro de seccionamiento "Fuesas-Custodia" a la SET "Magallón FV" 30/400 kV (objeto de otro proyecto). Las características de generales de la línea son: sistema de corriente alterna trifásica, frecuencia 50 Hz, tensión nominal 30 kV, circuito doble, 2 conductores por fase, tipo conductor LA-380 (GULL) y tipo de cable tierra-óptico OPGW48. Los apoyos serán torres metálicas de celosía y sección cuadrada con cimentaciones de hormigón en masa, una por cada pata. El aislamiento estará constituido en cadenas de amarre por dos aisladores compuestos. El tipo de aislador es U70AB30P.

La obra civil incluirá la excavación de los hoyos y zanjas para las cimentaciones, incluyendo el transporte, medios auxiliares y la retirada de tierra sobrante, y la ejecución de pistas o cambios de acceso a los apoyos. Se utilizarán preferentemente los viales ya existentes.

El Centro de Seccionamiento "Fuesas-Custodia" a 30 kV será el encargado de evacuar en circuitos independientes las potencias generadas por las plantas fotovoltaicas "Las Fuesas" y "La Custodia". Se ubica en la parcela 10 del polígono 7 del término municipal de Pedrola (Zaragoza) y ocupada una superficie de 0,1841 ha. Las coordenadas del CS (ETRS89 Huso 30) son: X:652.185/Y:4.622.683. Las líneas subterráneas de evacuación de ambas plantas van desde el centro de seccionamiento al apoyo 43. El Centro de Seccionamiento (CS) se componen por una envolvente prefabricada de hormigón o local destinado a alojar el centro de



Seccionamiento, 7 celdas de línea de entrada a 30 kV, 2 celdas de salida de línea a 30 kV, 2 celdas de medida, 1 celda de protección de transformador de servicios auxiliares, 1 transformador de servicios auxiliares y un cuadro de Baja Tensión. El CS estará ubicado dentro de un recinto vallado.

Las líneas subterráneas de media tensión de unión entre el centro de seccionamiento y el apoyo 43 estarán formadas por dos circuitos, uno por cada planta, de tres conductores del tipo AL RHZ1-OL 18/30 kV de sección de $2 \times (3 \times 500)$ mm² de sección en aluminio que se alojarán en zanjas de profundidad máxima de 1,2 m y anchura de 0,5 m.

La obra civil del centro de seccionamiento y las líneas subterráneas de MT incluye: adecuación del terreno mediante desbroce; caminos de acceso, habilitando cunetas, drenajes y obras hidráulicas necesarias; adecuación de acceso a parcelas instaladas; cimentación de caseta de centro de seccionamiento, incluido el drenaje y el sellado de los tubos de entrada y salida de las canalizaciones de protección de cables; adecuación del terreno para instalación de sistema de vigilancia y vallado; restauración; canalizaciones y arquetas enterradas para los cables eléctricos; y medidas de seguridad y salud. El vallado será malla cinética.

El proyecto que se evalúa, por tanto, incluye:

- Centro de Seccionamiento “Fuesas-Custodia” de 30 kV y sistema de media tensión que va desde el centro de seccionamiento al apoyo 43, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza).
- Proyecto de la línea aérea de alta tensión de Centro de Seccionamiento “Fuesas-Custodia” a SET “Magallón FV”.

2. Tramitación del procedimiento.

El promotor solicitó la tramitación de la autorización administrativa previa y de construcción de los proyectos del Centro de Seccionamiento “Fuesas-Custodia” y de la Línea Aérea de Alta Tensión de Centro de Seccionamiento “Fuesas-Custodia” a SET “Magallón FV”.

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sometió a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto de centro de seccionamiento “Fuesas-Custodia” y de la línea aérea de alta tensión de centro de seccionamiento “Fuesas-Custodia” a SET “Magallón FV” mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 04 de mayo de 2021 y en prensa escrita (El Periódico de Aragón de 04 de mayo del 2021). Asimismo, remitió copia de los proyectos y anexos del centro de seccionamiento y de la línea eléctrica y el Estudio de impacto ambiental para su exposición al público en el Ayuntamiento de Pedrola, así como en el Servicio de Información y Documentación Administrativa (S.I.D.A.).

Simultáneamente, consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La entidades a las que se remitió copia de la documentación presentada por el promotor, en el trámite de consultas fueron las siguientes: Servicio de Información y Documentación Administrativa (S.I.D.A.), Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón, Ayuntamiento de Pedrola, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Confederación Hidrográfica del Ebro, E-distribución Redes Digitales y Red Eléctrica de España.

En el trámite de consultas e información pública se recibieron las respuestas o alegaciones de las siguientes entidades:

- Consejo de Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión celebrada el 18 de junio de 2021, informa que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico a los Proyectos de Línea aérea a 30 kV y Centro de Seccionamiento “Fuesas-Custodia” 30 kV, en los términos municipales de Pedrola y Pozuelo de Aragón (Zaragoza). Señala que se deberá contar con la autorización de los organismos competentes, dado que la carretera CV-620 atraviesa el trazado de la Línea aérea a 30 kV longitudinalmente.
- Dirección General de Ordenación del Territorio informa sobre la Planta Fotovoltaica “La Custodia” en el término municipal de Pedrola (Zaragoza).
- Área de Carreteras de la Diputación Provincial de Zaragoza informa que parte de las instalaciones se desarrollan en la zona de afección de la carretera CV- 620 de Pedrola a Tabuena, cuya titularidad corresponde a la Diputación Provincial. No encuentra inconveniente ni reparo alguno al proyecto presentado e informa que el interesado deberá obtener el permiso correspondiente de esta Diputación Provincial y adjunta un condicionado.
- Subdirección provincial de carreteras de Zaragoza pone en conocimiento que no tiene nada que informar por tratarse de afecciones a carreteras de titularidad no autonómica.



- Ayuntamiento de Pedrola informa que según las Normas Subsidiarias de Planeamiento las zonas por las que discurre la LAAT se encuentran en Suelo No Urbanizable Genérico, excepto aquellas zonas de protección de infraestructuras. Respecto a las afecciones a bienes municipales (patrimoniales y demaniales), no se observa inconveniente a su autorización siempre que el promotor, en el trámite de solicitud de licencia urbanística aporte planos detallados de cada afección y se comprometa a restituir las parcelas y caminos a su estado original tras las obras.

- Red Eléctrica de España informa que en cuanto al Centro de seccionamiento “Fuesas-Custodia”, no presenta oposición al mismo, y en cuanto a Línea aérea a 30 kV de CS “Fuesas-Custodias” a SET Magallón FV 30/400 kV, no les es posible identificar las afecciones de dicho proyecto con las instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España y solicita el envío de información suficiente y detallada (planos georreferenciados).

Durante el periodo de información pública y consultas a organismos se recibió alegación de Rosabel Ballarín, como propietaria de la parcela 17 del polígono 105 de Pedrola, que exige el soterramiento llevando la línea por la zona de monte retirada de la zona de labor la distancia de servidumbre para que no se produzca agravio comparativo de su parcela con las del resto de la zona.

El promotor remite escritos respondiendo a los condicionados e informes de los organismos consultados así como responde a la alegación emitida.

Transcurrido los trámites de consultas e información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1, del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente completo.

Con fecha 20 de octubre de 2021, tiene entrada en este Instituto el expediente completo formado por el proyecto técnico, el EslA y sus correspondientes anexos, así como el expediente de información pública, el cual incluye las consultas efectuadas y la respuesta del promotor a los informes recibidos todo lo cual ha sido considerado en esta evaluación, iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500806/01/2021/10556. El 24 de noviembre de 2021 este instituto notifica al promotor el inicio del expediente con tasas. Con fecha de 14 de diciembre de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) notificación del pago de las tasas de fecha 13 de diciembre de 2021. El 11 de enero de 2022, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la contestación de la Confederación Hidrográfica del Ebro al trámite de consultas e información pública, donde informa que el proyecto de LAAT cruza varios cauces de caudal permanente y temporal, siendo los más importantes el barranco de Juan Gastón, el barranco del Salto del Lobo, y varios barrancos innominados, asimismo en relación con la ejecución de los trabajos comunica una serie de consideraciones a tener en cuenta e informa que si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de dicho Organismo que será solicitada por el promotor. El 7 de febrero de 2022, tiene entrada la respuesta del promotor en contestación al informe de la Conferencia Hidrográfica del Ebro.

Con fecha 16 de noviembre de 2022, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de Pedrola, al Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón, a la Comarca Ribera Alta del Ebro, a la comarca Campo de Borja, al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza. No habiéndose recibido alegaciones al contenido del borrador de resolución.

Análisis técnico del expediente

A)Análisis de alternativas.

Para la configuración de la línea de 30 kV se analiza la Alternativa 0 de no ejecución del proyecto; la Alternativa 1 o “Variante Norte”, cuyo trazado discurre al norte de la PFV Las Fuesas; la Alternativa 2 o “Central”, cuyo trazado es implantado entre las plantas fotovoltaicas “La Custodia” y “Fornax II”; y la Alternativa 3 o “Sur”, cuyo trazado es implantado al sur, entre secciones de la PFV “Fornax II”.

La Alternativa 0 es descartada por el promotor a pesar de no afectar a ningún elemento del medio y ser la más económica, por no dar respuesta a la generación de energías renovables. Por otro lado, el promotor descarta una alternativa soterrada por no ser viable desde el punto de vista técnico y ambiental, determinando que no existen trazados de caminos rurales o co-



marcales que eviten los movimientos de tierra para unir los puntos de producción de energía con los de transformación de la tensión.

En la descriptiva del trazado de las otras tres alternativas destacar que la Alternativa 1 tiene una longitud aproximada de 6.246 m; la Alternativa 2 tiene una longitud aproximada de 5.529 m; y la Alternativa 3 tiene una longitud aproximada de 5.772 m. El EsIA analiza los impactos de las tres alternativas así como realiza una baremación, con una escala de 0 a 5 puntos, donde a mayor puntuación menor afección, en función del impacto sobre la atmósfera, la vegetación, la fauna, la hidrología, el paisaje y el medio socioeconómico. Según el análisis, con respecto a la vegetación, la Alternativa 1 afecta a una superficie total de 1,24 ha de cultivos, la Alternativa 2 afecta a 1,105 ha, de las cuales 0,221 ha se corresponden con vegetación natural cartografiada como hábitat de interés comunitario prioritario (HIC) y la Alternativa 3 afecta a 1,114 ha, de las cuales 0,361 ha se corresponden con vegetación natural cartografiada como HIC. Respecto a la fauna, todas las alternativas se encuentran en la zona crítica de protección del cernícalo primilla, aunque según el EsIA la Alternativa 1 es la de menor afección, sin mostrar una justificación clara. Sobre la hidrología, la Alternativa 3 se describe como la de mayor afección afectando a los cauces del Barranco “Juan Gastón” y del “Salto del Lobo”, si bien el impacto no está correctamente valorado pues la Alternativa 1 sobrevuela varios cauces y no se describe en el análisis del EsIA. Ninguna alternativa afecta al dominio público forestal y pecuario. Según el EsIA, sobre el paisaje y el medio socioeconómico la afección es similar, aunque la Alternativa 1 se valora mejor, es decir, supone menor afección. Concretamente, según el promotor la Alternativa 2 al atravesar zonas de mayor altitud es más visible desde la vía CV-620, en comparación con las alternativas 1 y 3. La baremación muestra la siguiente puntuación total: Alternativa 1, 20; Alternativa 2, 13 y Alternativa 3, 14.

Tras un análisis y valoración deficiente, el EsIA concluye que la alternativa seleccionada es la Alternativa 1, trazado “Norte”, entre otros motivos porque a pesar de ser la línea de evacuación de mayor longitud, facilita la integración ambiental al reducir la afección sobre factores ambientales y evitar afección significativa a especies catalogadas.

B) Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Seguidamente, se destacan los impactos más significativos de los proyectos sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, teniendo en consideración el estudio de impacto ambiental presentado, los proyectos técnicos y las contestaciones recibidas al trámite de consultas y exposición pública, y en referencia a la ubicación del Centro de Seccionamiento “Fuesas-Custodia” y la alternativa seleccionada de la Línea Aérea de Alta Tensión de Centro de Seccionamiento “Fuesas-Custodia” a SET “Magallón FV”.

• Geomorfología. Suelo, subsuelo y geodiversidad.

En fase de construcción, se requerirán movimientos de tierras y preparación del terreno para la ejecución de los viales (tanto adecuación como la apertura de nuevos caminos), así como el la excavación necesaria para las cimentaciones de los apoyos y explanaciones de las instalaciones auxiliares. En el EsIA no hay una estimación de los movimientos de tierras, así como tampoco se detalla resumidamente los accesos de nueva construcción. Según el promotor, los movimientos de tierra durante fase de obras serán moderados, aunque se primará el criterio de compensación. Por otro lado, el tránsito de maquinaria pesada y vehículos provocará la compactación del suelo, que según el EsIA, se centrará en las áreas de ocupación de las vías de acceso y la franja de tendido eléctrico.

De acuerdo con el EsIA, las afecciones por ocupación de suelo se limitan a la pérdida de suelo por efecto de la cimentación, lo que supone una superficie de ocupación permanente de unos 2.426 m² y durante las obras la superficie de ocupación temporal aproximada es de 25.148 m², entre los accesos, la propia traza y las superficies de trabajo asociadas a la instalación de los apoyos y a las instalaciones auxiliares. Las medidas encaminadas a minimizar estos impactos se centran en localizar los apoyos anexos a caminos existentes, el jalónamiento que evitará movimiento de tierras y la circulación fuera de las áreas permitidas, así como en aquellas zonas compactadas que lo requieran y no vayan a ser funcionales en fase de explotación, el promotor realizará una labor de subsolado o desfonde a una profundidad de aproximadamente 50 cm.

Las actividades de obra conllevan un riesgo potencial de contaminación de suelos por vertidos accidentales desde maquinaria y equipos (aceites, combustibles, etc.) o desde los lugares de acopio de residuos o productos si éstos no son adecuadamente almacenados. En fase de explotación también podrían producirse derrame de aceites en el transformador del Centro de Seccionamiento, que podrían contaminar el suelo. El promotor prevé disponer de una zona habilitada para minimizar la afección por actividades potencialmente contaminantes dentro del parque de maquinaria localizado en las instalaciones auxiliares, donde deberán



realizarse las tareas de mantenimiento. Asimismo, el EsIA se compromete a que en el caso de que se produjeran vertidos accidentales, se procederá inmediatamente a su recogida, almacenamiento y transporte de residuos sólidos, así como al tratamiento adecuado de las aguas residuales.

- Agua.

En lo referente a la hidrología superficial, como informa la Confederación Hidrográfica del Ebro, la traza de la línea aérea cruza varios cauces de caudal permanente y temporal, siendo los más importantes: el barranco de Juan Gastón, el barranco del Salto del Lobo, así como un barranco innominado. Dado que el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este Organismo de cuenca. En respuesta al informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, el promotor, respecto a los caudales de los barrancos que son cruzados por la traza de la LAAT, se compromete a realizar análisis específicos y en su caso, estudios hidrológicos e hidráulicos en función de la entidad de los mismos.

Los impactos sobre el medio hídrico tienen su origen en la pérdida de cubierta vegetal y los movimientos de tierra que pueden desembocar en arrastres sólidos y en el riesgo de vertidos accidentales procedentes de la maquinaria empleada en la construcción, así como una incorrecta gestión de los residuos generados en las obras. Teniendo en cuenta las características de los cauces naturales más próximos, así como la inexistencia de Unidad Hidrogeológica, según el EsIA, no se prevé que se produzcan afecciones significativas sobre la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Puesto que el promotor no aprecia afección a cauces superficiales, no contempla medidas preventivas ni correctoras para evitar afecciones a la escorrentía superficial. Sí contempla medidas para la prevención de la contaminación de las aguas, como alejar las instalaciones auxiliares y parque de maquinaria de zonas preferentes de flujo de escorrentía superficial, de este modo prevé que los materiales y residuos de obra se acopiarán y/o depositarán en las instalaciones adecuadamente acondicionadas. En cualquier caso, en la ejecución de los trabajos se deberá tener en cuenta las consideraciones informadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Atmósfera. Cambio climático.

La calidad del aire se verá afectada por las emisiones contaminantes derivadas de la combustión de la maquinaria y vehículos y la generación de polvo durante las obras derivadas de los movimientos de tierras y trasiego de dichos vehículos, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. En este sentido, para minimizar el impacto el EsIA contempla el riego periódico de aquellas áreas donde se genere polvo, el empleo de toldos de protección de las cajas de transporte de tierra así como control de revisión de motores y correcto mantenimiento de la maquinaria. Asimismo, se restringirá la concentración de la maquinaria de obra en la zona y se controlará la velocidad de los vehículos, limitándola a 30 km/h.

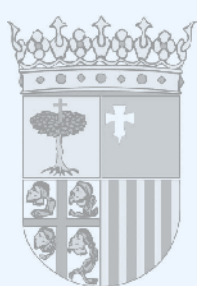
- Vegetación, flora y hábitat de interés comunitario.

El territorio por donde discurre la línea eléctrica se caracteriza por su aprovechamiento agrícola, principalmente, dedicado al cultivo de herbáceas en secano, y áreas de vegetación natural relegadas a los afloramientos yesíferos miocenos, poco aptos para el cultivo. En aquellas zonas donde se mantiene la vegetación natural predomina un estrato arbustivo representado por ontina (*Artemisia herba-alba*), aliaga (*Genista scorpius*), tomillo (*Thymus vulgaris*) y romero (*Salvia rosmarinus*) con gramíneas de los géneros *Stipa*, *Lygeum* y *Brachypodium*.

En el entorno se disponen áreas de matorral y pastizal inventariadas como hábitat de interés comunitario 1520* "Vegetación gipsícola mediterránea (*Gypsophiletalia*)" y 6220* "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-brachypodietea", ambos prioritarios. Ligado al Barranco de Juan Gastón se inventaría según la cartografía el hábitat 92D0 "Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*)". La mayoría de los apoyos así como el centro de seccionamiento se proyectan en terrenos de cultivo. Si bien, el EsIA no menciona que desde el apoyo 9 al 12 existe una territorio de matorral y pastizal que se ve afectado, donde es posible la presencia de especies gipsófilas y por tanto, asimilable al hábitat de interés comunitario 1520* "Vegetación gipsícola mediterránea (*Gypsophiletalia*)". Añadir que los apoyos 22, 23, y 24 se encuentran sobre un pinar de plantación de *Pinus halepensis*, en donde según la ortofoto, se observan amplias áreas sin arbolado.

No se tiene constancia de la presencia de ninguna especie de flora catalogada en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón).

Durante la fase de construcción de las infraestructuras, las actuaciones conllevarán la alteración del suelo y la eliminación de vegetación natural por las labores de despeje y des-



broce y los movimientos de tierras en accesos y plataformas de montaje de los apoyos, así como por las explanaciones de las instalaciones auxiliares y centro de seccionamiento. También se estiman impactos indirectos por degradación de la vegetación derivado de la emisión de polvo depositándose sobre la superficie foliar de las plantas y limitando su capacidad de realizar la fotosíntesis, así como el enganche en sus ramas de plásticos procedentes de los materiales utilizados. Las medidas preventivas contemplan el jalonamiento de la zona de obras para la protección de la vegetación y evitar invadir zonas fuera de obras, el riego periódico de viales, la limitación de la velocidad de los vehículos y medidas de prevención de contaminación de suelos. Asimismo, contempla realizar previamente una prospección botánica para la identificación de posibles especies protegidas de flora, de forma que, en caso de detectar su presencia, puedan ser debidamente protegidas mediante el establecimiento de medidas preventivas. Para minimizar la afección proponen procurar mantener al máximo la capa herbácea y arbustiva de las zonas afectadas por las explanadas de trabajo ya que, salvo en el entorno inmediato de cada cimentación, el terreno no se verá afectado. Asimismo, el promotor indica que el montaje e izado de los apoyos se realizará en una sola operación mediante el sistema de pluma y el tendido de los conductores en el tramo comprendido entre los apoyos a un lado y otro de la zona riparia, se realizará mediante cable guía a mano, evitando el paso de vehículos todoterreno. Tras las obras, deberán incluir la restauración de las zonas de afección temporales dentro de un Plan de Restauración Ambiental para la línea eléctrica y centro de seccionamiento, dado que el EslA propone ciertas medidas aplicadas a la planta fotovoltaica la cual que no forma parte de la evaluación.

- Fauna.

El impacto más significativo del proyecto recae sobre la fauna, concretamente, la avifauna debido a la ejecución de la línea de eléctrica en aéreo ya que su presencia supone un riesgo de colisión y/o electrocución para la avifauna. Durante la fase de construcción los movimientos de tierra, el tránsito de maquinaria y vehículos, la presencia del personal supondrán el incremento de los niveles de ruido, emisiones de polvo y gases, que producirán molestias a la fauna, provocando el desplazamiento de aquellas especies más sensibles, siendo especialmente relevante la afección durante el periodo de reproducción. A su vez la infraestructura eléctrica puede suponer una pérdida de hábitat y generar un efecto barrera a los desplazamientos de determinadas aves, pudiendo provocar cambios en patrones de vuelo, habituales y migratorios, de algunas especies.

El estudio de avifauna aportado por el promotor para el Nudo Magallón de noviembre de 2020 es el resultado del periodo de trabajo de campo comprendido entre noviembre de 2019 y octubre de 2020, en un área de estudio del proyecto definida por un buffer de 500 m en torno al trazado de la línea de media tensión de 30 kV. El resultado de este estudio revela que se han detectado 56 especies de un total de 392 contactos registrados. Destacar aquellas especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón): águila perdicera (*Aquila fasciata*) y sisón común (*Tetrax tetrax*) en categoría de “En Peligro de Extinción”; cernícalo primilla (*Falco naumanni*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y chova piquirroja (*Pyrhacorax pyrrhacorax*) en la categoría de “Vulnerable”. Por su cantidad de observaciones, las diez más avistadas son en este orden: buitre leonado (*Gyps fulvus*), milano negro (*Milvus migrans*), chova piquirroja (*Pyrhacorax pyrrhacorax*), estornino negro (*Sturnus unicolor*), corneja negra (*Corvus corone*), gorrión negro (*Passer domesticus*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y sisón común (*Tetrax tetrax*). Según este estudio de avifauna, el 15% de las aves vuelan a la altura establecida por el tendido eléctrico, el 26% realiza vuelos a una altura entre el suelo y la altura de los tendidos y el 59% se mueve a una altura elevada.

El estudio de avifauna señala que el águila perdicera se avistó a poco más de 500 m al norte según la cartografía presentada. Los avistamientos de buitre leonado y chova piquirroja se cartografían prácticamente a lo largo de toda la línea. La ganga ortega se cartografía en el primer tramo de la línea (tramo este) a menos de 500 m al sur, y en el segundo tramo a una distancia de entre 500 m y 1 km, aproximadamente, al norte y sur de la línea. Asimismo, la ganga ibérica se avista en el segundo tramo de la línea (hacia el oeste), principalmente en torno a 500 m y 1 km de la línea.

Dada la presencia de ganga ibérica, ganga ortega y sisón cabe resaltar que la mayor parte del trazado de la línea eléctrica es un zona cartografiada de interés para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Conse-



jero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto.

En este sentido, desde el apoyo número 15 hasta el apoyo 42 la línea discurre por un área denominada “La Fuempundia” y cartografiada como de interés para el futuro Plan de Conservación de alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, cuya tramitación se inició mediante la Orden de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón y se aprueba su Plan de Conservación del hábitat. Sin embargo, según el estudio de avifauna aportado, no ha sido detectada la presencia de la especie durante el trabajo de campo.

Respecto al cernícalo primilla, el trazado de la línea que discurre en el término municipal de Pedrola y el centro de seccionamiento se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del Cernícalo primilla, aprobado según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, estando la totalidad del trazado ubicado dentro del área crítica de la especie, definida como aquellas áreas vitales para la supervivencia y conservación de la especie, en especial los territorios de nidificación, los dormideros posnupciales y sus zonas de influencia. En este sentido el estudio de avifauna de noviembre de 2020 señala que se ha confirmado la presencia de la especie en el primillar denominado “Paridera de Fuempudia”, a 1.500 m del trazado. Esta proximidad conlleva que la especie utilizará el entorno de la línea eléctrica como área de campeo y alimentación. Ello queda confirmado vistos los datos de observaciones proporcionados por el estudio de avifauna, con 12 observaciones de la especie a lo largo de todo el trazado, de las cuales cuatro de los vuelos fueron registrados a la altura del tendido eléctrico. Además, el estudio destaca la relativa proximidad de la Subestación Eléctrica de Magallón utilizada habitualmente como dormidero premigratorio por el cernícalo primilla, pudiendo llegar a albergar varios centenares de ejemplares.

Por estos motivos, el trazado de la línea aérea de evacuación discurre íntegramente por una de las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón donde es de aplicación las medidas de protección para la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. Asimismo, es de aplicación el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para instalaciones eléctricas de alta tensión.

Las medidas propuestas por el promotor para minimizar el impacto pasan por el jalonamiento para evitar la destrucción de hábitat potencial para la fauna y replantear la ubicación de los apoyos previamente para no afectar a nidos, madrigueras y zonas de nidificación de especies amenazadas. Con el objeto de minimizar el riesgo de colisión de la avifauna con los conductores de la línea eléctrica se propone la colocación de medidas anticollisión o salvapájaros. Otras medidas que plantean es la ejecución de los trabajos que puedan generar ruidos y/o molestias fuera del periodo reproductor de la avifauna sensible de la zona, principalmente de carácter estepario, esto es, periodo comprendido entre los meses de febrero y agosto, ambos inclusive, y la realización de censos anuales específicos de las aves esteparias en áreas afectadas con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después. Como medidas complementarias prevé el acondicionamiento de las parideras que en la actualidad están siendo utilizadas por el cernícalo primilla (primillares) y que se encuentran próximas a la zona de actuación. Asimismo, plantea acciones de apoyo al seguimiento de especies amenazadas con posible presencia en la zona como el águila perdicera, avutarda, sisón, ganga, ortega, cernícalo primilla, con programas de marcaje de animales mediante tecnología satélite y acciones de mejora de hábitats o la aplicación de planes de gestión con acciones de apoyo a la conservación de especies esteparias.

En conclusión, se ha comprobado que existe un uso intenso del espacio como zona de alimentación y campeo por parte de especies catalogadas como la ganga ortega, ganga ibérica, sisón, águila perdicera o chova piquirroja. Además la línea aérea se localiza dentro del Plan de conservación del cernícalo primilla y más concretamente, en su área crítica. Teniendo en cuenta las características técnicas de la línea y lo anteriormente expuesto, existe motivación suficiente para que la línea eléctrica a 30 kV sea soterrada en la totalidad de su trazado desde el Centro de Seccionamiento “Fuesas-Custodia” hasta la SET “Magallón FV”.



- Espacios Naturales Protegidos. Red Natura 2000.

Los proyectos de la línea a 30 kV y el centro de seccionamiento no se localizan en el ámbito de ningún Espacio Natural Protegido, o Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Tampoco afecta a Lugares de Interés Geológico de Aragón, a Humedales Singulares de Aragón o a los incluidos en el Convenio Ramsar ni tampoco a Árboles Singulares de Aragón. Los proyectos no afectan a espacios de la Red Natura 2000. No obstante, los espacios más cercanos son el LIC/ZEC (ES2430086) "Monte Alto y Siete Cabezos", ubicado al norte a unos 1.460 m, y el LIC/ZEC y ZEPA (ES2430090) "Dehesa de Rueda y Montolar", situada a unos 9 km al suroeste.

- Paisaje.

La infraestructuras proyectadas se ubican en las unidades del paisaje RC-08 Juan Gastón, RC-09 El Salado y RC-12 Otón en la Comarca de la Ribera Alta del Ebro y CBE05 Otón en la Comarca de Campo de Borja, representadas, principalmente por el tipo de paisaje de "Tierras de labor en plataformas y parameras, así como "Pastizal-matorral en plataformas y parameras" y "Pastizal-matorral en laderas medias (10-25.º)". Estas unidades del paisaje presentan un valor de calidad media a baja, fragilidad principalmente baja (en menor medida alta) y una aptitud entre alta y muy alta. El EsIA aporta un estudio de visibilidad considerando una envolvente de 6 km de radio donde señala que desde el 52,38 % del territorio considerado, la LAMT será visible o parte de ella, mientras que desde el 31,26 % no se divisará. La proximidad a la vía CV-620 hace que la visibilidad del trazado sea alta. Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción se deberán a los movimientos de tierras, las labores de desbroce y/o eliminación de la vegetación y la presencia de maquinaria y materiales. Durante la fase de explotación la intrusión de elementos artificiales como los apoyos, el tendido eléctrico y el centro de seccionamiento supondrán un impacto paisajístico en el territorio rural. En cualquier caso, el nivel de antropización actual de la zona es ya importante con la presencia de numerosos aerogeneradores en funcionamiento, se contabilizan más de 500 aerogeneradores en un radio de 10 km.

Entre las medidas del EsIA destinadas a mitigar el impacto del paisaje en fase de construcción proponen varias medidas en relación a las plantas fotovoltaicas no siendo objeto de dicho EsIA. Se plantea la recuperación del terreno a su estado original y la restauración vegetal de aquellas superficies afectadas durante las obras y que no sean ocupadas permanentemente. En fase de ejecución, para mitigar el impacto se propone que las instalaciones de las infraestructuras de evacuación en la medida de lo posible mantengan las tipologías constructivas, colores y acabados acordes con las tradicionalmente existentes y propias del entorno, así como evitar superficies de colores brillantes o que produzcan reflejos y proporcionar un tratamiento anti-reflectante a las torres de los apoyos. No obstante, el soterramiento de la línea eléctrica a 30 kV eliminaría completamente el impacto paisajístico que supone esta línea aérea de evacuación en fase de explotación. Las medidas de restauración ambiental y paisajística deberán incluirse en un Plan de Restauración Ambiental, como ya se ha advertido, incorporando la recuperación del terreno y la restauración vegetal, tras el cierre de las zanjas ejecutadas para el soterramiento de la totalidad de la línea de evacuación.

- Salud.

Los impactos del proyecto sobre la población más destacables se producirán por el ruido durante la construcción (contaminación acústica), así como las emisiones de polvo y contaminantes atmosféricos que empeorarán la calidad del aire. Durante las obras, se producirá un incremento de los niveles de sonoros respecto al ruido de fondo correspondiente a un entorno eminentemente rural. Los receptores más cercanos susceptibles de ser afectados por las actividades de las obras del proyecto son los habitantes de Pozuelo de Aragón, a unos 6 km, y Pedrola, a unos 7 km aproximadamente, del proyecto.

En relación a campos eléctricos y magnéticos, el EsIA indica que la instalación eléctrica de media tensión cumple la recomendación europea, y la población no estará expuesta a campos electromagnéticos por encima de los recomendados en sitios donde pueda permanecer mucho tiempo.

- Dominio público forestal y pecuario.

Las infraestructuras proyectadas no afectarán al dominio público forestal ni pecuario.

- Patrimonio Cultural.

Según el EsIA, tanto en la cartografía disponible como en las visitas de campo realizadas a la zona de proyecto, no se han localizado yacimientos arqueológicos ni paleontológicos superficiales que puedan resultar afectados por la construcción y puesta en explotación del proyecto. No obstante, el promotor se compromete a que si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos del patrimonio cultural, arqueológico o paleontológico, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección



General de Patrimonio Cultural para la correcta documentación y tratamiento. Por otro lado, destacar que el Ayuntamiento de Pedrola en contestación al trámite de consultas informa de la proximidad de la LAAT al yacimiento arqueológico “Paridera del Chalico”, debiendo solicitar informe o autorización al Departamento de Patrimonio Cultural de la DGA. En respuesta el promotor se compromete a ello.

- Impactos sinérgicos y acumulativos.

Los efectos acumulativos y sinérgicos se consideran relevantes, teniendo en cuenta la existencia de numerosos proyectos de plantas fotovoltaicas y parques eólicos existentes y proyectados en el entorno, junto con sus infraestructuras de evacuación (líneas eléctricas aéreas y subterráneas, subestaciones, etc.), accesos, líneas aéreas existentes, red viaria, etc.

El promotor aporta un estudio de efectos sinérgicos y acumulativos teniendo en cuenta el denominado Nudo Magallón 400 kV, que se entiende que está integrado por 10 plantas fotovoltaicas, aunque no adjunta la figura enunciada. En el estudio se extraen las conclusiones respecto al terreno ocupado, la vegetación presente en la zona de ubicación del proyecto y la visibilidad del conjunto de las plantas fotovoltaicas. El Análisis en conjunto sostiene que las afecciones de todos estos proyectos tienen un impacto potencial medio-alto que se sumarán a la del resto de proyectos, pudiendo potenciarse algunos efectos negativos, en las llanuras formadas por los ríos Jalón y Ebro, en la parte oeste de la provincia de Zaragoza. No obstante, la superposición de infraestructuras en un mismo ámbito territorial contribuye, según el promotor, a la optimización de la disponibilidad y capacidad de evacuación del nudo a la vez que crea un polo energético con importantes efectos positivos, de escala, sinérgicos y acumulativos, procedentes de la generación de energías renovables.

En el entorno de la línea a 30 kV, en un radio de 10 km, se contabilizan unos 511 aerogeneradores en funcionamiento, 5 parques eólicos proyectados y unas 27 plantas fotovoltaicas proyectadas y existentes, aproximadamente, de las cuales tres se encuentran en funcionamiento, así como todas las infraestructuras de evacuación asociadas. El amplio desarrollo de los proyectos de energías renovables, eólicos y fotovoltaicos, en la zona conlleva a valorar que la línea de evacuación a 30 kV desde el Centro de Seccionamiento “Fuesas-Custodia” hasta la SET “Magallón FV” se ejecute en subterráneo, lo que evitará el incremento de los efectos adversos principalmente sobre la fauna, el paisaje y la población.

- B) Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

En el EsIA se anexa un estudio de vulnerabilidad en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En este apartado identifican los efectos del proyecto sobre el medio natural, la población y el patrimonio cultural planteando medidas para evitar y mitigar los riesgos. Se caracterizan los peligros potenciales tanto externos como internos y se lleva a cabo un análisis preliminar de riesgo evaluando su criticidad a partir de la gravedad y probabilidad de ocurrencia del accidente o catástrofe. El resultado del estudio determina que las instalaciones del proyecto tienen los medios de prevención, intervención necesaria para su actividad. La instalación es diseñada para cumplir con los requisitos reglamentarios (detección de incendios, capacidad suficiente para la lucha contra incendios, contención de la contaminación, etc.) siendo el único fenómeno peligroso con efectos fuera del proyecto el riesgo por incendio. El nivel de seguridad industrial de la instalación se considera suficiente en vista de factores externos que pueden afectar a la instalación. En conclusión, el EsIA considera que el riesgo de la instalación es aceptable y no debe disponerse de medidas adicionales de protección.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón (IGEAR) determina que el riesgo de incendios forestales a lo largo de la línea eléctrica es nivel medio-bajo (Tipo 7) y alto (Tipo 6) en las zonas de cultivos, nivel bajo (Tipo 5) en las áreas de matorral y puntualmente bajo (Tipo 4) en el pinar de plantación, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En lo referente a los riesgos naturales más relevantes en la zona, según la cartografía del IGEAR, la susceptibilidad por riesgos geológicos de colapso o hundimiento varía entre media y muy baja, y de deslizamiento es muy baja. En cuanto a los riesgos meteorológicos, el riesgo por vientos fuertes es alto. Finalmente, la susceptibilidad es principalmente baja por riesgo de inundaciones, salvo en las zonas asociadas a los barrancos que es alta. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar la vulnerabilidad del proyecto.



C) Programa de Vigilancia Ambiental.

El EsIA contiene un programa de vigilancia ambiental (PVA) para verificar el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias del EsIA así como los condicionantes establecidos en la declaración de impacto ambiental, comprobar la eficacia de las medidas establecidas y ejecutadas, y establecer las modificaciones y adaptaciones adecuadas, así como detectar los impactos no previstos en el EsIA y prever las medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos. El PVA incluye la fase de construcción de las infraestructuras de evacuación, los cinco primeros años de la fase de explotación (aunque luego se hace referencia a los tres primeros años) y la fase de desmantelamiento, cuyas principales líneas se resumen a continuación:

- En fase previa al inicio de las obras se prevé algunas actuaciones como un reconocimiento de flora y fauna, verificación del replanteo de apoyos y línea de evacuación, delimitación de las zonas de acopio de torres y cables, y de vertido y de residuos, selección de indicadores, entre otras.

- Durante la fase de construcción, se controlará, entre otros factores: la ocupación de suelo por las obras y sus elementos auxiliares con delimitación mediante balizamiento, la calidad del aire y ruido, la conservación del suelo, la protección de las redes de drenaje y de la calidad de las aguas, la protección de la vegetación y la fauna, protección del patrimonio cultural, la gestión de residuos, la prevención de incendios y la protección del paisaje.

- Durante la fase de explotación, el plan prevé: un programa específico para el seguimiento de la incidencia del proyecto sobre aves y quirópteros durante tres años, caracterización y censo de la comunidad ornítica, control de ruidos, control del estado y funcionamiento de las redes de drenaje y el control de la gestión de residuos.

- Durante la fase de desmantelamiento, se controlarán las labores de desmontaje de todas las instalaciones, la gestión adecuada de los residuos y la restauración vegetal y paisajística.

Al PVA propuesto se le puede sumar una serie de consideraciones en cuanto a su contenido y a periodicidad de la vigilancia, por lo que se complementará con los aspectos adicionales recogidos en el condicionado de la presente declaración.

Fundamentos de derecho

Según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2, deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental simplificada, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso aplicando los criterios establecidos en el anexo III, los proyectos comprendidos en su anexo II. El proyecto de Línea Aérea de Alta Tensión de Centro de Seccionamiento "Fuesas-Custodia" a SET "Magallón FV" presentado tendrá una longitud total de 5,923 km, quedando incluido en el Grupo 4 del anexo II de la citada ley, concretamente, en el epígrafe 4.2: "Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas".

De acuerdo al artículo 23.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos que se pretendan llevar a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, especificando en su epígrafe c), que se someterán a dicho procedimiento ordinario los proyectos incluidos en el apartado 2, cuando así lo decida el órgano ambiental o lo solicite el promotor. De conformidad con este artículo, el promotor solicita el trámite ante el órgano sustantivo, Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de Centro de Seccionamiento "Fuesas-Custodia" y de la Línea Aérea de Alta Tensión de Centro de Seccionamiento "Fuesas-Custodia" a SET "Magallón FV", en los términos municipales de Pedrola y Pozuelo de Aragón (Zaragoza).

Corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico de los proyectos, el estudio de impacto ambiental (EsIA), anexos y la información adicional aportada por el promotor, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, esta Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos formula la siguiente:



Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de Centro de Seccionamiento “Fuesas-Custodia” y de la Línea Aérea de Alta Tensión de Centro de Seccionamiento “Fuesas-Custodia” a SET “Magallón FV”, en los términos municipales de Pedrola y Pozuelo de Aragón (Zaragoza), promovido por Duplexia Experts, SL, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

A) Condiciones generales.

1. El proyecto de construcción del centro de seccionamiento “Fuesas-Custodia” y de la Línea Aérea de Alta Tensión de Centro de Seccionamiento “Fuesas-Custodia” a SET “Magallón FV”, en los términos municipales de Pedrola y Pozuelo de Aragón (Zaragoza), promovido por Duplexia Experts, SL, queda condicionado a la obtención de evaluación ambiental favorable de, al menos, una de las instalaciones de generación de energía solar fotovoltaica que estas infraestructuras eléctricas evacúan.

2. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Todas las medidas adicionales establecidas en el presente condicionado serán incorporadas al plan de vigilancia ambiental y al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria.

3. El promotor comunicará, con el plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.

4. Cualquier modificación de los proyectos de centro de seccionamiento “Fuesas-Custodia” y de la Línea Aérea de Alta Tensión de Centro de Seccionamiento “Fuesas-Custodia” a SET “Magallón FV”, que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar antes el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe y, si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

5. Previamente al inicio de las obras, se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

6. El Proyecto deberá ser compatible con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo con los condicionantes respecto a obras, caminos, carreteras y otras infraestructuras.

7. La Línea Aérea de Alta Tensión a 30 kV desde el Centro de Seccionamiento “Fuesas-Custodia” hasta la SET “Magallón FV” deberá proyectarse en subterráneo en la totalidad de su trazado. El trazado de esta línea soterrada de evacuación deberá discurrir preferentemente por cultivos agrícolas y paralelo a caminos y demás vías de comunicación existentes para minimizar la afección a zonas de vegetación natural, cauces o balsas.

8. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliar en Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar, y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.

9. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento del Centro de Seccionamiento “Fuesas-Custodia” y de la Línea Aérea de Alta Tensión del Centro de Seccionamiento “Fuesas-Custodia” a la SET “Magallón FV”, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

10. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.



B) Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos:

Suelos.

1. El cierre de las zanjas se realizará restituyendo la topografía de forma que sea lo más aproximada a la original, regularizando su superficie final.

Agua.

1. La realización de obras o la ocupación del Dominio Público Hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirá de autorización del Organismo de Cuenca correspondiente.

2. Las instalaciones y superficies auxiliares necesarias durante la obras se ubicarán a una distancia mínima de 100 m de cualquier cauce.

3. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

Flora.

1. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las instalaciones y superficies auxiliares se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre hábitats de interés comunitario y vegetación natural. Bajo ningún concepto se podrá estacionar ni transitar campo a través en zonas con vegetación natural ni hacer uso alguno de las edificaciones agrícolas circundantes.

2. Se elaborará un Plan de Restauración Ambiental que incluya la recuperación ambiental y paisajística de todas las zonas afectadas por las obras tras el soterramiento de la línea de evacuación y la construcción del centro de seccionamiento, debiendo especificarse las superficies a restaurar, las especies a emplear, metodología a emplear, plan de seguimiento de la restauración, cronograma y presupuesto. La restauración ambiental deberá ejecutarse al haber finalizado las obras y tras haberse garantizado la limpieza total del entorno de la obra de restos y residuos. Las zonas afectadas deberán ser restauradas con la misma cobertura de vegetación original, con especial atención a aquellas superficies de hábitat de interés comunitario afectadas.

Fauna.

1. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística que determine la presencia de especies de avifauna nidificando o en posada en la zona en torno a 1 km de la línea de evacuación y el centro de seccionamiento. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para alondra ricotí, cernícalo primilla, sisón, ganga ibérica o ganga ortega, o cualquier otra especie incluida en el Catálogo de especies protegidas de Aragón, se reducirán las acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada, que tienen lugar principalmente desde marzo a septiembre. El normal desarrollo de las obras será preferentemente durante los meses de octubre a febrero, y siempre en horas diurnas. En aquellos casos que puedan justificarse ambientalmente, se podrán adoptar decisiones complementarias o excepcionales, las cuales serán comunicadas al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza para su verificación.

2. De cualquier modo, dada la situación de las actuaciones en área crítica del cernícalo primilla para garantizar medidas de protección de la especie, las obras se deberán ejecutar fuera del período reproductor del cernícalo primilla esto es, entre el 15 de agosto y el 15 de febrero, tal como se define en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

3. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos en el entorno de las instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

Patrimonio Cultural.

1. En materia de protección del patrimonio cultural, se deberán cumplir las medidas o condicionados que en su momento pudiera dictaminar la Dirección General de Cultura y Patrimonio.



2. Todos los movimientos de tierra necesarios para la ejecución de los proyectos deberán contar con el adecuado control arqueológico y paleontológico por parte de un técnico especialista.

3. Si en el transcurso de las obras apareciesen restos, arqueológicos o paleontológicos, se procederán a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Salud.

1. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos se reducirá a 30 km/h como máximo.

A) Plan de Vigilancia Ambiental.

1. Durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a una dirección ambiental para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia incluidas en el estudio de impacto ambiental y modificaciones presentadas, así como en el presente condicionado, que comunicará, igualmente, a los Servicios Provinciales de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de las instalaciones y se prolongará, al menos, hasta completar cinco años de funcionamiento de la instalación.

El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, así como en los contenidos establecidos en los siguientes epígrafes.

2. El PVA incluirá el seguimiento y documentación de las prospecciones de fauna previas a la ejecución de las obras indicadas en la condición 1 de Fauna, registrando todos los hallazgos y las medidas adoptadas.

3. Durante la ejecución del PVA, se comprobarán las labores de restauración ambiental y paisajística, el estado de las superficies restauradas, su evolución y el grado de consecución de los objetivos del Plan, conforme al Plan de Restauración Ambiental recogido en la condición 2 de Flora. Asimismo, se comprobará la aparición de procesos erosivos, la contaminación de los suelos y de las aguas y la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras.

4. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

5. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán trimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones y un informe anual con sus conclusiones. Los dos años siguientes a la finalización de los trabajos de desmantelamiento los informes serán anuales.

6. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia.

7. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia de este al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia



ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo con las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por técnico competente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quedando a disposición asimismo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

8. De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales, y para la valoración conjunta de los trabajos e informes de seguimiento ambiental de las instalaciones. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá las instalaciones fotovoltaicas “La Custodia” y “Las Fuesas”, que evacúan en las infraestructuras proyectadas. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**